

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 10 de junio del 2016.



VISTOS:

El Memorial de fecha 18.04.2016, Informe N° 39-ATMS-SGSP-MDC-2016, Informe N° 0199-2016-SGSP/MDC, Informe N° 0202-2016-SGSP/MDC, Informe N° 115-2016-SGPP/MDC, Informe N° 077-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, las autoridades y población en general del Centro Poblado de Tocas mediante memorial de fecha 18.04.2016, solicitan a la MDC, la atención inmediata en la solución del problema de agua potable, por haberse detectado la presencia de metales pesados (hierro), conforme a lo expuesto en el Informe N° 001-2015/GOB-REG-HVA/GRST-UORST, por el Jefe de puesto de salud del citado centro poblado;

Que, conforme puede apreciarse del Informe N° 39-ATMS-SGSP-MDC-2016, el responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento y Servicios ATMS, refiere que la captación de agua de Totorahuaycco del C.P. de Tocas es necesario intervenir por otros captaciones de agua de los sectores Yungur Puquio y Wari Puquio, requiriéndose para ellos de presupuestos para sus análisis correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0199-2016-SGSP/MDC, el (e) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, describe que es necesario cerrar la captación de agua del sector Totorahuaycco del C.P. de Tocas por contener metales pesados que dañan la salud de las personas y habilitar otras captaciones de agua de los sectores Yungur Puquio y Wari Puquio con contienen el líquido elemento apto para el consumo humano, siendo así requiere la elaboración de un perfil y/o expediente técnico al Gerente Municipal por los hechos ya citados;

Que, mediante Informe N° 095-2016-SGI-DEP/MDC-EAFL, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, da a conocer al Sub Gerencia de Infraestructura sobre el presupuesto requerido para las nuevas captaciones de agua del Centro Poblado de Tocas que asciende a la suma de S/. 7,315.12 Soles, los mismos que son derivados a la oficina de ATMS para los fines correspondientes:

Que, conforme puede observarse del Informe N° 0202-2016-SGSP/MDC, el (e) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, requiere al Gerente Municipal la aprobación del presupuesto para el fin citado precedentemente. Y en ese orden de ideas a través del Informe N° 115-2016-SGPP/MDC, la Sub Gerencia de Planificación de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en atención a los hechos descritos en los considerandos precedentes a través del Informe N° 077-2016-GM/PARO/MDC, el Gerente Municipal, deriva los actuados del presente expediente administrativo al Titular de la Entidad a efectos de que se pongo a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 27972 Materias de Competencia Municipal. La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley.

Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las metas siguientes:

- 2.- Servicios públicos
- 2.1.- Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2016 - AMDC.

Que, el agua de consumo humano ha sido definida, en las Guías para la Calidad del Agua para Consumo Humano de la OMS, como aquella "adecuada para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal". En esta definición está implícito que el agua debe estar libre de organismos patógenos, sustancias químicas, impurezas y cualquier tipo de contaminación que cause problemas a la salud humana.

La tercera edición de las Guías de Calidad del Agua de Bebida de la OMS del año 2004, y sus posteriores revisiones con los addendums 1 y 2 del 2006 y 2008 respectivamente, establece que la calidad del agua de bebida puede ser controlada mediante la protección combinada de la fuente de agua, los procesos de tratamiento, la gestión de la distribución y el manejo del agua a nivel casero. El control de la calidad de agua bajo este nuevo concepto se conoce como aseguramiento de la calidad del agua, y demanda un control microbiano y químico, requiriendo el desarrollo de planes de gestión que deben ser convertidos por los abastecedores de agua en un "Plan de Seguridad del Agua" (PSA).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10.06.2016 en la estación de orden del día el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:


ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la suma de S/. 7, 315.12 Soles, presupuesto que será destinado para nuevas captaciones de agua en los sectores de Yungur Puquio y Wari Puquio del Centro Poblado de Tocas, ello con la finalidad de optimizar el consumo de agua de calidad en beneficio de los pobladores del aludido lugar.

Artículo Segundo.- DISPONGO que la Gerencia Municipal, ejecute el presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WCBZ/A
FHC/SG
CC
GM
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA

William César Bustos Zuñiga
ALCALDE